



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MDNC**

Nueva Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **POR CUANTO:**

En sesión de concejo ordinaria N°21, de fecha 12 de noviembre del 2024; Carta N°009-2024-A&EI, de fecha 30 de setiembre del 2024; Nota de Coordinación Múltiple N°0031-2024-MDNC-OPM, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe N°27-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 11 de octubre de 2024; Nota de Coordinación Múltiple N°0031-2024-MDNC-OPM, de fecha 03 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°306-2024-GAT/MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°093-2024-GDEyGA/MDNC; de fecha 14 de octubre de 2024; Carta N°011-2024-A&EI, de fecha 18 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°093-2024-GDEyGA7MDNC, de fecha 14 de octubre de 2024; Carta N°011-2024-A&EI, de fecha 18 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°0033-2024-MDNC, de fecha 21 de octubre de 2021; Informe N°091-2024-SGSCyGSM/MDNC, de fecha 23 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°161-2024-GSM/MDNC, de fecha 24 de octubre de 2024; Informe Técnico N°0030-2024-MDNC-OPM, de fecha 25 de octubre de 2024; Informe N°044-2024-MDNC-OGPP, de fecha 25 de octubre de 2024; Informe Legal N°732-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 31 de octubre de 2024; y

### **CONSIDERANDO:**

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal contexto es necesario citar lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

## *Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

En mérito, al artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Asimismo, el artículo 46° de la citada Ley, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En mérito, al Capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone el Procedimiento Administrativo Sancionador de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. En ese entender, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a las personas que lesionen o vulneren las normas, ordenanzas municipales o, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; deberá observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa.

En aplicación, del numeral 247.1 del artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados”; asimismo, el numeral 247.2 señala que: “Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador. Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo”.

De igual manera, el artículo 248° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, dispone que: “La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por principios especiales”.

En ese mismo orden de ideas, es preciso hacer mención que el documento de gestión que se tiene a la vista RASA y CUIS. El RASA es el Reglamento de Aplicación de Sanciones denominado RASA, tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento administrativo sancionador, la detección de infracciones, la imposición, ejecución e impugnación de sanciones, establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales”.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y Anexos que forman parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** lo que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **FACÚLTESE**, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se regirán por la normativa anterior hasta su culminación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N°0019-2015-MDNC que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*William Sánchez Edquén*  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

**POR CUANTO:**

En sesión de concejo ordinaria N°21, de fecha 12 de noviembre del 2024; Carta N°009-2024-A&EI, de fecha 30 de setiembre del 2024; Nota de Coordinación Múltiple N°0031-2024-MDNC-OPM, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe N°27-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 11 de octubre de 2024; Nota de Coordinación Múltiple N°0031-2024-MDNC-OPM, de fecha 03 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°306-2024-GAT/MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°093-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 14 de octubre de 2024; Carta N°011-2024-A&EI, de fecha 18 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°0033-2024-MDNC, de fecha 21 de octubre de 2021; Informe N°091-2024-SGSCyGSM/MDNC, de fecha 23 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°161-2024-GSM/MDNC, de fecha 24 de octubre de 2024; Informe Técnico N°0030-2024-MDNC-OPM, de fecha 25 de octubre de 2024; Informe N°044-2024-MDNC-OGPP, de fecha 25 de octubre de 2024; Informe Legal N°732-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 31 de octubre de 2024; y

**CONSIDERANDO:**



Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal contexto es necesario citar lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

En mérito, al artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean,

modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Asimismo, el artículo 46° de la citada Ley, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En mérito, al Capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone el Procedimiento Administrativo Sancionador de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. En ese entender, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a las personas que lesionen o vulneren las normas, ordenanzas municipales o, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre

reservada a estos; deberá observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa.

En aplicación, del numeral 247.1 del artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados"; asimismo, el numeral 247.2 señala que: "Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador. Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo".

De igual manera, el artículo 248° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, dispone que: "La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por principios especiales".

En ese mismo orden de ideas, es preciso hacer mención que el documento de gestión que se tiene a la vista RASA y CUIS. El RASA es el Reglamento de Aplicación de Sanciones denominado RASA, tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento administrativo sancionador, la detección de infracciones, la imposición, ejecución e impugnación de sanciones, establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y Anexos que forman parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** lo que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTESE**, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se registrarán por la normativa anterior hasta su culminación.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR** la Ordenanza Municipal N°0019-2015-MDNC que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca seal and signature of William Sánchez Edquén, Alcalde Distrital, DNI N° 41623594